

**MAT.: PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO DE DON
PASTOR PABLO PEREZ VALENZUELA**

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 01906/2025

DOÑIHUE, MARTES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

1. La Ley N.º 19.070, que Aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, su artículo 72, letra h), artículo 72 ter y artículo 2º transitorio.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación.
3. El dictamen de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), que acredita la existencia de una salud incompatible con el ejercicio de funciones docentes.
4. La ley N.º 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución N.º 18, de 2017, y la Circular N.º 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República; y
6. Las facultades que me confiere la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Contrato de Trabajo celebrado con don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, de fecha 16 de marzo de 1989, en el cual se establece una jornada de 30 horas cronológicas semanales en el Liceo Municipal C-10 de Doñihue, con funciones como docente de Matemáticas;
2. La Resolución Alcaldicia N° 105, de fecha 4 de abril de 1989, mediante la cual se concede al mencionado docente una extensión horaria de 2 horas cronológicas semanales por vacancia temporal;
3. La Resolución Alcaldicia N° 31/90 de fecha 19 de febrero de 1990, que modificó su contrato de trabajo fijando su término para el 28 de febrero de 1991;
4. La Resolución Alcaldicia N° 53, de fecha 28 de febrero de 1991, que modificó nuevamente su contrato de trabajo, otorgándole el carácter de indefinido, conservando su jornada, remuneración y asignación al establecimiento educacional correspondiente;
5. Que, mediante Decreto SIAPER N.º 693, de 2005, se nombró en calidad contrata a don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, con 44 horas en el establecimiento educacional Liceo Claudio Arrau.
6. Que, en conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario dejar establecido el cese del vínculo laboral entre don Pastor Pablo Pérez Valenzuela y la I. Municipalidad de Doñihue.
7. Que el artículo 72, letra h) del Estatuto Docente establece como causal de término de la relación laboral: "Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 bis y 72 ter."
8. Que, de acuerdo con el dictamen N.º 007.2988/2025 de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de la Región de O'Higgins, de fecha 30/04/2025, se ha determinado que don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, presenta una condición de salud irrecuperable con el desempeño de sus funciones docentes con un menoscabo de la capacidad de trabajo de: 70.0 (Igual o mayor de 2/3). La cual se encuentra ejecutoriada con fecha 7 de junio de 2025.
9. carta de 17 de junio de 2025 de AFP Plan Vital que informa a usted que, con fecha, 07/06/2025, la Comisión Médica De La Región Rancagua aprobó la Invalidez Definitiva Total, de nuestro afiliado Sr. (a) PASTOR PABLO PEREZ VALENZUELA R mediante Dictamen N° 007.3164/2025 Emitido con fecha, 07/05/2025. Las disposiciones de la normativa vigente establecen que, la pensión de Invalidez se devengará a contar del día siguiente al término del beneficio contemplado en el Artículo N° 146 de la Ley N° 18.834 de 1989, oportunidad a partir de la cual el trabajador debe retirarse de la Administración Pública o Cesar en el Cargo. Para efectos de determinar la fecha de inicio del pago de la pensión, le agradeceré remitir copia de la Resolución de Cese de Funciones.
10. Que se han cumplido las garantías del debido proceso administrativo y se han considerado los antecedentes médicos pertinentes.
11. Que, conforme a lo anterior y en reconocimiento de los beneficios estatutarios vigentes, consta que don Pastor Pablo Pérez Valenzuela mantuvo un contrato de trabajo vigente desde el 9 de marzo de 1989, y anterior a la entrada en vigencia de la Ley N.º 19.070, "Estatuto de los Profesionales de la Educación", en virtud de lo anterior el docente tiene derecho a percibir la indemnización establecida en el artículo 2º transitorio de la mencionada ley.
12. Que, por lo tanto, corresponde poner término al nombramiento del docente mencionado, conforme a lo dispuesto por la ley;

DECRETO

1. PÓNGASE TÉRMINO, a contar de 17 de diciembre de 2025, al nombramiento de don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, RUT: , quien se desempeñaba como Docente en el establecimiento educacional Liceo Claudio Arrau, por la causal establecida en el artículo 72 letra h) de la Ley N.º 19.070 "Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 bis y 72 ter."
2. DÉJESE CONSTANCIA de que don Pastor Pablo Pérez Valenzuela tiene derecho a lo establecido en el artículo 72 ter de la Ley N.º 19.070, relativo a "A contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor.", conforme a los requisitos que establece la ley.
3. DISPÓNGASE que las remuneraciones devengadas serán pagadas mediante transferencia electrónica a don Pastor Pablo Pérez Valenzuela
4. ESTABLEZCASE que don Pastor Pablo Pérez Valenzuela tiene derecho a la indemnización establecida en el

artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, en la medida que cumpla los requisitos establecidos por la normativa vigente.

5. DECLÁRESE la vacancia del cargo de la profesional de la educación el día inmediatamente siguiente al cese de sus funciones, a contar del día 18 de diciembre de 2025.
6. INSTRUYASE al Departamento de Educación Municipal de Doñihue para que adopten las medidas administrativas y financieras pertinentes.
7. NOTIFIQUESE, este acto administrativo al docente don Pastor Pablo Pérez Valenzuela y remítase copia del presente decreto a los departamentos correspondientes para su ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN PLATAFORMA WEB SIAPER Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


EDINSON TORO ROJAS
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resolucion	Digital	Ver		
dictamen contraloria	Digital	Ver		
articulo 72 ley 19.070	Digital	Ver		
articulo 72 ter ley 19.070	Digital	Ver		
articulo 2 transitorio ley 19.070	Digital	Ver		
ultima licencia medica	Digital	Ver		
resolucion ejecutoriada	Digital	Ver		
carta afp	Digital	Ver		
nombramientos iniciais	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00693/2025 Decreto SIAPER	27/03/2025

ETR/FAC/CMV/AAL/CFG/LJC

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH
MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH
ARNOLDO ACEVEDO LATORRE - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
MICHAEL ACEVEDO ROJAS - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
ERICK ESPINOZA CASTILLO - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
PASTOR PABLO PEREZ VALENZUELA -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20934210&hash=b2a9e>